PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

2A125-20

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro. (CONALEP)

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Ejercicio 2019

Santiago de Querétaro, Qro., octubre de 2020

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA

2A125-20

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Í N D I C E

OFICIO ENTREGA DE RESULTADOS

INFORME DE AUDITORÍA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

SECTOR:	Educación.		**Hoja no.** 1 DE 4
ENTIDAD:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO)		
OBJETO:	Verificar y evaluar, financiera y operativamente, la aplicación comprobación, registro y destino de los recursos asignados por concepto de Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) conforme a la normativa aplicable.	**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera y de cumplimiento	**No. de auditoría:** 2A125-20

conalep Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro
26 OCT 2020
13:00
Órgano Interno de Control

conalep Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro
26 OCT 2020
13:00
Dirección General
1 con copia.

Subsecretaría de la Contraloría
Dirección de Auditoría
Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero
Oficio No. SC/DA/DACF/00086/2020
No. de control: ODA1020-183
Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de octubre de 2020.
Asunto: Informe de resultados de la auditoría 2A125-20

MAE. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)
P r e s e n t e

Por este conducto aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, hago de su conocimiento que como resultado de la revisión practicada a los "**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) correspondiente al ejercicio 2019**", en cumplimiento de la orden de auditoría contenida en el oficio número SC/SUB/DA/DACF/00008/2020 del 13 de enero de 2020, adjunto se envía el Informe de resultados de la auditoría 2A125-20.

Como resultado de la auditoría realizada con base en pruebas selectivas, respecto de la información y documentación proporcionada por la entidad, siendo la responsable del contenido de la misma; se determinó los siguiente:

Deficiencias:

1. Transfirieron recursos en exceso de la cuenta bancaria específica número 0112635917 de la institución BBVA Bancomer S.A. en la que se administraron los recursos Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) a la cuenta bancaria número 197544588 de la institución BBVA Bancomer S.A. utilizada por la Dirección de Administración de CONALEP-QRO para el pago de sueldos de personal administrativo y docente, presentándose dicha situación en las quincenas 4, 11, 12, 19, 20, 22 y 24, por un importe total de $37,151.16 (treinta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 16/100 m.n.) y que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación hasta el 27 de agosto de 2020.

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108 -fracción VI- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Querétaro.

Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación derivado de la auditoría 1074-DS-GF practicada a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, identificó las referidas inconsistencias, por lo que mediante el oficio número SC/SUB/00926/2020 del 21 de agosto de 2020, signado por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su intervención, de lo que mediante el oficio número SE/OIC/301/2020 del 07 de septiembre de 2020 hizo del conocimiento de la apertura del Acuerdo de Inicio del Cuaderno de Investigación número SE/OIC/EIPRA/044/2020.

2. Se identificaron pagos en exceso en las horas/semana/mes de personal docente por honorarios por un importe total de $31,457.00 (treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), toda vez que no presentaron la documentación soporte que acredite el pago de acuerdo a la vigencia establecida en el contrato correspondiente.

Por anterior, la Dirección de Administración de CONALEP-QRO realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación hasta el 02 de octubre de 2020, por un importe total de $31,457.00 (treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.).

Cabe mencionar, que la Auditoría Superior de la Federación derivado de la auditoría 1074-DS-GF practicada a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, identificó inconsistencias respecto al pago de horas y plazas autorizadas, por lo que mediante el oficio número SC/SUB/00926/2020 del 21 de agosto de 2020, signado por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su intervención, de lo que mediante el oficio número SE/OIC/301/2020 del 07 de septiembre de 2020, remitió los Acuerdos de Inicio de Investigación números SE/OIC/EIPRA/042/2020 y SE/OIC/EIPRA/042/2020.

3. Deficiencia en los registros contables de egresos, acumulados al 31 de diciembre de 2019, dentro de los cuales se identificaron los siguientes:

- Registraron contablemente recursos ejercidos en gastos por $55,587,912.03 (cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil novecientos doce pesos 03/100 m.n.) siendo que a dicha feche a los recursos ejercidos determinados con base en los pagos efectuados (retiros bancarios) de la cuenta bancaria especifica número 0112635917 de la institución BBVA Bancomer S.A. fueron $55,661,695.45 (cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 45/100 m.n.).
- Se identificaron recursos ejercidos y pagados (retiros bancarios por transferencias y traspasos) de la cuenta bancaria específica BBVA Bancomer número 0112635917 relacionados con el objeto del ejercicio del recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (Fuente de financiamiento FAETA 23B y 44O) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, pero fueron registrados

contablemente en el rubro de gastos de la fuente de financiamiento de ingresos propios, por un importe de $198,519.66 (ciento noventa y ocho mil quinientos diecinueve pesos 66/100 m.n.).

- Se identificaron partidas registradas contablemente en las fuentes de financiamiento de FAETA (23B y 44O), sin embargo los recursos fueron retirados de cuentas bancarias de la fuente de financiamiento de ingreso propio por un importe de $390,380.74 (trescientos noventa mil trescientos ochenta pesos 74/100 m.n.).
- Finalmente es importante destacar que estas deficiencias ocasionan inconsistencias en las cifras contables reportadas, tal es el caso que en la cuenta bancaria número 0112635917 de la institución BBVA Bancomer S.A. en la cual se administran los recursos de FAETA al 31 de diciembre de 2019 se refleja un saldo bancario de $0.00 (cero pesos), siendo que contablemente y en el flujo de efectivo en bancos reflejan los siguientes saldos:

Remanente de recursos según flujo de efectivo en bancos	
Concepto	**Importe**
Recursos ministrados en FAETA 2019 e intereses	$55,606,570.96
Egresos Según flujo de efectivo en bancos (ejercicio 2019)	$55,661,695.45
Diferencia	-$54,124.49

Remanente de recursos según registros contables	
Concepto	**Importe**
Recursos ministrados en FAETA 2019 e intereses	$55,606,570.96
Egresos Según registros contables (ejercicio 2019)	$55,587,912.03
Diferencia	$18,658.93

Lo anterior, denota que la información contable no permite la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros, reflejando la falta de supervisión en el control y registro de los recursos ejercidos del ente.

4. Informaron trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Educación Pública, el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), mismos que presentan errores en la cifras de los recursos erogados, lo anterior, derivado de la deficiencia en los registros contables referidos en los párrafos que anteceden en el presente oficio.

Asimismo, se identificó que el reporte en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) del fondo en comento, correspondientes al cuarto trimestre ejercicio 2019 (SRFT nivel financiero Ramo 33 y SRFT reporte de avance de indicadores FAETA), se publicó fuera del plazo establecido en el artículo 85 -fracción II, último párrafo- de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que la publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se realizó hasta el 28 de febrero de 2020, puesto que se solicitó su publicación hasta el 25 de febrero de 2020 a través del oficio DG.DAR/00070/2020 signado por el MAE. Agustín Casillas Gutiérrez, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

SECTOR:	Educación.		**Hoja no.** 4 DE 4
ENTIDAD:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO)		
OBJETO:	Verificar y evaluar, financiera y operativamente, la aplicación comprobación, registro y destino de los recursos asignados por concepto de Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) conforme a la normativa aplicable.	**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera y de cumplimiento	**No. de auditoría:** 2A125-20

Recomendaciones:

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 –fracción I- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 –fracción I-, y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y 62 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, solicito a usted girar sus apreciables instrucciones mediante oficio a la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y demás personal que se requiera, a efecto de que en lo sucesivo, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observen los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público establecidos en el artículo 7 -primer párrafo- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto que los recursos del Fondo revisado se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, implementando las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de las deficiencias señaladas.

Asimismo, con fundamento en el artículo 55 -fracción X- de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, deberá informar del resultado de la auditoría a la Junta de Gobierno del Colegio, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. María Gabriela Robles Ramírez C.F.P.
Directora de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p.- - **Lic. José Alfredo Botello Montes.-** Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
C.P. Héctor Zamora Piña.- Director de Administración de Recursos del CONALEP.
Lic. Jaime Aguilar Jiménez.- Titular del Órgano Interno de Control del CONALEP.
Expediente / Minutario

BSS/GALG/ODLL/MYRR

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108 -fracción VI- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Querétaro.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

SECTOR:	Educación.		**Hoja no.** 1 DE 15
ENTIDAD:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO)		
OBJETO:	Verificar y evaluar, financiera y operativamente, la aplicación comprobación, registro y destino de los recursos asignados por concepto de Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) conforme a la normativa aplicable.	**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera y de cumplimiento	**No. de auditoría:** 2A125-20

INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Entidad:	**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO).**
Concepto de la auditoría:	**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)**
Periodo revisado:	**Ejercicio 2019.**
Fecha de inicio:	**23 de enero de 2020.**
Fecha de conclusión:	**19 de octubre de 2020.**
Directora de Auditoría:	**C.P. María Gabriela Robles Ramírez C.F.P.**
Jefa de Departamento:	**C.P. Beatriz Sandoval Segura.**
Supervisor:	**C.P. Gustavo Adolfo Lara Gómez.**
Auditor:	**C.P. Oscar Daniel López López.**

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108 -fracción VI- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Querétaro.

Índice

		Página
I.	Antecedentes.	3
II.	Objetivo y alcance de la revisión.	8
III.	Resultado del trabajo desarrollado.	11
IV.	Conclusión y recomendación general.	14
V.	Firmas	15

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108 –fracción VI- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Querétaro.

SECTOR:	Educación.		**Hoja no.** 3 DE 15
ENTIDAD:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO)		
OBJETO:	Verificar y evaluar, financiera y operativamente, la aplicación comprobación, registro y destino de los recursos asignados por concepto de Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) conforme a la normativa aplicable.	**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera y de cumplimiento	**No. de auditoría:** 2A125-20

I. ANTECEDENTES.

El 17 de agosto de 1998 el Gobierno del Estado de Querétaro suscribió con la Federación y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), un Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, con el objeto de establecer las bases, compromisos y responsabilidades para la transferencia, organización y operación de los servicios de Educación Profesional Técnica que prestaba el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el Estado, en cuya cláusula tercera el Gobierno del Estado contrajo el compromiso de promover las acciones que procedieran para la creación de un organismo público descentralizado que asumiera las funciones, responsabilidades y recursos de los servicios de Educación Profesional Técnica en el Estado.

Posteriormente, el 24 de septiembre de 1999 se publicó en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.), como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciéndose en los arts. 3, 4, 5 y 9, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Artículo. 3.- El CONALEP-QRO. Tendrá por objeto contribuir a la formación de recursos humanos calificados, a través de educación profesional técnica, conforme a su vocación personal y a los requerimientos del sector productivo del Estado de Querétaro."

"Artículo. 4.- El CONALEP-QRO. tendrá las siguientes funciones:

I.- Operar la prestación de los servicios de educación profesional técnica, por medio de los planteles ubicados en el Estado de Querétaro transferidos por el CONALEP y el Gobierno Federal.

II.- Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de servicios de capacitación y tecnológicos que se realicen en los planteles a su cargo, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad.

IX.- Ministrar los recursos financieros y supervisar la operación administrativa de los planteles y unidades administrativas que estén bajo su coordinación."

"Artículo. 5.- Son órganos del CONALEP-QRO. los siguientes:

I. La Junta Directiva;

II. El Director General; y

III. El Comisario."

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108 -fracción VI- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Querétaro.

Artículo 9.- El Director General del CONALEP-QRO, será designado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, será suplido en sus ausencias temporales por quien designe la Junta Directiva y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. *Representar legalmente al CONALEP-QRO; y actuar como mandatario general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley; pudiendo delegar su mandato para pleitos y cobranzas, previo acuerdo de la Junta Directiva, conservando el ejercicio general del mismo;...*

III. *Conducir la debida operación del CONALEP-QRO; vigilando el cumplimiento de su objeto, funciones, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como el eficiente funcionamiento de sus planteles y demás áreas;..."*

El 28 de febrero de 2003, se publicó en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.), dentro del cual se establece lo siguiente:

"Artículo 2

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Santiago de Querétaro, capital del Estado de Querétaro."

"Artículo 7

Los Órganos del Colegio son los siguientes:

La Junta Directiva;

El Director General; y,

El Comisario."

"Artículo 11

El Director General del Colegio es el servidor público quien estará a cargo de la administración del Colegio, será designado y removido por el Gobernador del Estado y permanecerá en el cargo cuatro años, podrá ser ratificado por única vez para otro período igual."

"Artículo 14

El Colegio para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades en cumplimiento a su objeto, contará con las siguientes Unidades Administrativas, cuya adscripción será determinada por el Director General del Colegio...

...DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN..."

"Artículo 18

En materia de Administración de recursos, corresponden a la Dirección de Planeación y Administración, las siguientes facultades:

II, Proponer los sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestal de acuerdo a las disposiciones administrativas y legales aplicables.

III, Ejercer y controlar el flujo de ingresos y egresos para optimizar la aplicación de los recursos financieros de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y calendario de pagos del Colegio.

V, Verificar que la documentación que justifique y compruebe el gasto se ajuste a las disposiciones que las regula, como condición para su pago y promover el fincamiento de responsabilidades que se deriven del ejercicio del presupuesto cuando así lo amerite.

VIII, Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la administración y desarrollo del personal del Colegio...

X, Coordinar y aplicar el proceso de remuneración, promociones, licencias, comisiones, transferencias, permisos con o sin goce de sueldo, incidencias, altas, bajas, liquidaciones y demás movimientos del personal administrativo del Colegio, así como supervisar la aplicación del mismo en los planteles de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad y estructura vigente...

XI, Coordinar y supervisar que se realice en forma correcta y oportuna la generación, cálculo y pago de la nómina del personal, tomando en consideración todas las prestaciones, incidencias, retenciones y deducciones que correspondan de conformidad con los ordenamientos aplicables para cada caso, así como dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, de seguridad social y pago a terceros...

XXIX, Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Director General del Colegio. "

Ley de Coordinación Fiscal

La Ley de Coordinación Fiscal fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) del 27 de diciembre de 1978, reformada el 31 de enero de 2018, dentro de los artículos 25, 42 y 43, se indica lo siguiente:

"CAPÍTULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108 -fracción VI- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Querétaro.

SECTOR:	Educación.		**Hoja no.** 6 DE 15
ENTIDAD:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO)		
OBJETO:	Verificar y evaluar, financiera y operativamente, la aplicación comprobación, registro y destino de los recursos asignados por concepto de Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) conforme a la normativa aplicable.	**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera y de cumplimiento	**No. de auditoría:** 2A125-20

"Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I. a V.- ;

VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, ..."

"Artículo 42.- - Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios"

"Artículo 43.- El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I.- Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II.- Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,

b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior y

c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas, y

III.- Adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, la determinación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y su consiguiente distribución, responderán a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo. Las fórmulas, así como las variables consideradas y la fuente de información correspondiente, a que se refiere esta fracción deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública, a más tardar el 31 de enero de cada año en el Diario Oficial de la Federación.

La información que presenten las entidades y la Secretaría de Educación Pública, por este Fondo, deberá sujetarse al artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

En el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 19 de diciembre de 2018, señala que los recursos estimados que percibirá la entidad (ingresos propios), distintos a las transferencias federales o estatales ascienden a la cantidad de $ 11,628,000.00 (once millones seiscientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.).

Y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 19 de diciembre de 2018, en su artículo 10 contempla que la transferencia de recursos federales al sector educativo, siendo para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP) la cantidad de $48,050,567.00 (cuarenta y ocho millones cincuenta mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.).

De conformidad con el Programa Anual de Trabajo y de Control de Auditorías (PATCA) para el ejercicio 2019 de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y al amparo de la orden de auditoría no. 2A125-20, notificada mediante el oficio número SC/SUB/DA/DACF/00008/2020 del 13 de enero de 2020, dirigido al Lic. Agustín Casillas Gutiérrez, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), se notificó la orden de auditoría a efecto de llevar a cabo la revisión a los "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) correspondientes al ejercicio 2019", en las oficinas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), con el objeto de verificar y evaluar, financiera y operativamente, la aplicación, comprobación, registro y destino de los recursos asignados por concepto de Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) conforme a la normativa aplicable.

Mediante el oficio número REF.DG./025/2020 del 20 de enero de 2020, el MAE. Agustín Casillas Gutiérrez, Director, designó al C.P. Genaro Hernández Rodríguez, Coordinador Administrativo, ambos adscritos en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), para atender la auditoría referida.

Con el oficio SC/SUB/DA/DACF/00081/2020 del 21 de octubre de 2020, se comunicó al MAE. Agustín Casillas Gutiérrez, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), el cierre de la auditoría en comento, lectura llevada a cabo el 23 de octubre de 2020.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN.

II.1 OBJETIVO.

Verificar y evaluar, financiera y operativamente, la aplicación, comprobación, registro y destino de los recursos asignados por concepto de Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) conforme a la normativa aplicable.

II.2 ALCANCE.

La auditoría se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, con base en pruebas selectivas, tomando como universo la totalidad de los recursos asignados para el ejercicio 2019, aplicándose los procedimientos de auditoría necesarios en cada caso, de lo que se verificó lo siguiente:

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro haya aperturado una cuenta bancaria productiva específica para el ejercicio fiscal 2019, en la que se hayan manejado exclusivamente los recursos y sus rendimientos
- Que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y que a su vez, la Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió los recursos del fondo al CONALEP-QRO de manera ágil sin limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.

Registro e información financiera

- Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro haya efectuado los registros contables y presupuestales específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de los ingresos.

- Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro haya efectuado los registros contables y presupuestales específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de los egresos y rendimientos financieros del fondo y que estén soportados con la documentación comprobatoria cumpliendo con las disposiciones fiscales, y que haya sido cancelada con la leyenda de "OPERADO" e identificada con el nombre del fondo.

Destino y Ejercicio de los Recursos

- Que la entidad federativa destinó los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados, sujetándose a las disposiciones legales aplicables del fondo; asimismo, la entidad haya reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos no devengados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
- Verificar que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro aplicó los recursos del FAETA en gastos de operación afines a los objetivos del fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- Verificar que la entidad, informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FAETA; asimismo, su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y su página de internet.
- Verificar que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro dispuso de un programa anual de evaluación (PAE), y que fue publicado en su página de internet.
- Que se haya informado en tiempo y forma sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas, proyectos y metas de los recursos aplicados y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión; así como que se entregó a la SEP la información y documentación en los términos establecidos.

Servicios Personales

- Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro haya cumplido las categorías, puestos, niveles, estímulos, prestaciones y número de plazas autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), de conformidad con los convenios de federalización y descentralización en las nóminas financiadas con recursos del FAETA.
- Verificar que la entidad se ajustó a los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP conforme a los tabuladores autorizados, hora, semana, mes y que las prestaciones y estímulos otorgados se ajustaron a la normativa aplicable.

Terceros Institucionales

- Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social con cargo a los recursos FAETA, se haya efectuado oportunamente.
- Comprobar que las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR) causado por sueldos y salarios, honorarios, asimilados a salarios con cargo a los recursos FAETA, se haya realizado oportunamente.

Con base en pruebas selectivas, respecto de la información y documentación proporcionada por la entidad, siendo la responsable del contenido de la misma, los alcances de revisión fueron los siguientes:

Ingresos:

CONCEPTO	RECURSOS MINISTRADOS A LA SPF	RECURSOS TRANSFERIDOS Y ADMINISTRADOS EN CONALEP	ALCANCE
Fondo de Aportaciones para la Educación y de Adultos (FAETA)	$55,396,948.51	$55,396,948.51	100%
Productos financieros	0.00	$209,622.45	100%
Total	$55,396,948.51	$55,606,570.96	100%

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO) y Auxiliar Cuenta Contable de Ingresos 2019.

Egresos:

CONCEPTO	RECURSOS EROGADOS	ALCANCE
Servicios Personales (Capitulo 1000)	$ 48,710,441.00	100%
Materiales y Suministros (Capitulo 2000)	$ 3,738,466.00	100%
Servicios Generales (Capitulo 3000)	$ 3,139,005.00	100%
Recursos erogados de acuerdo a contabilidad	$ 55,587,912.00	100%
Egresos de conformidad con el Flujo de efectivo (bancos)	$55,661,695.50	100%

Fuente: *Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO) y Auxiliares de Cuenta Contable de Ingresos y Egresos 2019*

Reintegro

DESCRIPCIÓN	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Reintegro del 27 de agosto de 2020	$37,152.00	$3,767.00	$40,919.00
Reintegro del 02 de octubre de 2020.	$31,457.00	$ 2,146.00	$33,603.00
Total	$ 68,609.00	$ 5,913.00	$74,522.00

Fuente: SPEI transferencia bancaria por el reintegro de capital e interés del recurso del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108 -fracción VI- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Querétaro.

III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.

La revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, las cuales refieren que la auditoría debe ser planeada y desarrollada con base en pruebas selectivas; asimismo, se tomó como marco de referencia las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, por tanto el análisis al cumplimiento de la normatividad, proporciona una base razonable para sustentar nuestros resultados, por lo que una vez efectuada la revisión con base en pruebas selectivas, respecto de la información y documentación proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), siendo la responsable del contenido de la misma, se comprobó lo siguiente:

1. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO) recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por $55,396,948.51 (cincuenta y cinco millones trecientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 m.n.) conforme al "Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019.

2. Aperturó la cuenta bancaria específica y productiva no. 0112635917 (concentradora) en la institución BBVA Bancomer SA para la recepción de los recursos del fondo, asimismo la cuenta bancaria de inversiones No. 2049398724 (inversiones).

No obstante lo anterior, se identificaron las siguientes deficiencias:

1. Transfirieron recursos en exceso de la cuenta bancaria específica número 0112635917 de la institución BBVA Bancomer S.A. en la que se administraron los recursos Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) a la cuenta bancaria número 197544588 de la institución BBVA Bancomer S.A. utilizada por la Dirección de Administración de CONALEP-QRO para el pago de sueldos de personal administrativo y docente, presentándose dicha situación en las quincenas 4, 11, 12, 19, 20, 22 y 24, por un importe total de $37,151.16 (treinta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 16/100 m.n.) y que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación hasta el 27 de agosto de 2020.

   Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación derivado de la auditoría 1074-DS-GF practicada a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, identificó las referidas inconsistencias, por lo que mediante el oficio número

SC/SUB/00926/2020 del 21 de agosto de 2020, signado por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su intervención, de lo que mediante el oficio número SE/OIC/301/2020 del 07 de septiembre de 2020 hizo del conocimiento de la apertura del Acuerdo de Inicio del Cuaderno de Investigación número SE/OIC/EIPRA/044/2020.

2. Se identificaron pagos en exceso en las horas/semana/mes de personal docente por honorarios por un importe total de $31,457.00 (treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), toda vez que no presentaron la documentación soporte que acredite el pago de acuerdo a la vigencia establecida en el contrato correspondiente.

Por anterior, la Dirección de Administración de CONALEP-QRO realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación hasta el 02 de octubre de 2020, por un importe total de $31,457.00 (treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.).

Cabe mencionar, que la Auditoría Superior de la Federación derivado de la auditoría 1074-DS-GF practicada a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, identificó inconsistencias respecto al pago de horas y plazas autorizadas, por lo que mediante el oficio número SC/SUB/00926/2020 del 21 de agosto de 2020, signado por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su intervención, de lo que mediante el oficio número SE/OIC/301/2020 del 07 de septiembre de 2020, remitió los Acuerdos de Inicio de Investigación números SE/OIC/EIPRA/042/2020 y SE/OIC/EIPRA/042/2020.

3. Deficiencia en los registros contables de egresos, acumulados al 31 de diciembre de 2019, dentro de los cuales se identificaron los siguientes:

- Registraron contablemente recursos ejercidos en gastos por $55,587,912.03 (cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil novecientos doce pesos 03/100 m.n.) siendo que a dicha feche a los recursos ejercidos determinados con base en los pagos efectuados (retiros bancarios) de la cuenta bancaria especifica número 0112635917 de la institución BBVA Bancomer S.A. fueron $55,661,695.45 (cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 45/100 m.n.).
- Se identificaron recursos ejercidos y pagados (retiros bancarios por transferencias y traspasos) de la cuenta bancaria específica BBVA Bancomer número 0112635917 relacionados con el objeto del ejercicio del recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (Fuente de financiamiento FAETA 23B y 44O) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, pero fueron

registrados contablemente en el rubro de gastos de la fuente de financiamiento de ingresos propios, por un importe de $198,519.66 (ciento noventa y ocho mil quinientos diecinueve pesos 66/100 m.n.).

- Se identificaron partidas registradas contablemente en las fuentes de financiamiento de FAETA (23B y 44O), sin embargo los recursos fueron retirados de cuentas bancarias de la fuente de financiamiento de ingreso propio por un importe de $390,380.74 (trescientos noventa mil trescientos ochenta pesos 74/100 m.n.).
- Finalmente es importante destacar que estas deficiencias ocasionan inconsistencias en las cifras contables reportadas, tal es el caso que en la cuenta bancaria número 0112635917 de la institución BBVA Bancomer S.A. en la cual se administran los recursos de FAETA al 31 de diciembre de 2019 se refleja un saldo bancario de $0.00 (cero pesos), siendo que contablemente y en el flujo de efectivo en bancos reflejan los siguientes saldos:

Remanente de recursos según flujo de efectivo en bancos	
Concepto	**Importe**
Recursos ministrados en FAETA 2019 e intereses	$55,606,570.96
Egresos Según flujo de efectivo en bancos (ejercicio 2019)	$55,661,695.45
Diferencia	-$54,124.49

Remanente de recursos según registros contables	
Concepto	**Importe**
Recursos ministrados en FAETA 2019 e intereses	$55,606,570.96
Egresos Según registros contables (ejercicio 2019)	$55,587,912.03
Diferencia	$18,658.93

Lo anterior, denota que la información contable no permite la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros, reflejando la falta de supervisión en el control y registro de los recursos ejercidos del ente.

4. Informaron trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Educación Pública, el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), mismos que presentan errores en la cifras de los recursos erogados, lo anterior, derivado de la deficiencia en los registros contables referidos en los párrafos que anteceden en el presente oficio.

Asimismo, se identificó que el reporte en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) del fondo en comento, correspondientes al cuarto trimestre ejercicio 2019 (SRFT nivel financiero Ramo 33 y SRFT reporte de avance de indicadores FAETA), se publicó fuera del plazo establecido en el artículo 85 -fracción II, último párrafo- de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que la publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se realizó hasta el 28 de febrero de 2020, puesto que se solicitó su publicación hasta el 25 de febrero de 2020 a través del oficio DG.DAR/00070/2020 signado por el MAE. Agustín Casillas Gutiérrez, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión practicada a los recursos provenientes de los " Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), correspondiente al ejercicio 2019", con base en pruebas selectivas, respecto de la información y documentación proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), se identificaron las deficiencias que se detallan en el apartado III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO del presente documento y que se refieren a transferencia de recursos en exceso de la cuenta bancaria específica a la cuenta bancaria dispersora; pagos en exceso en las horas/semana/mes de personal docente por honorarios, toda vez que no presentaron la documentación soporte que acredita la justificación del pago, de acuerdo a la vigencia establecida en el contrato correspondiente; diferencias en los registros contables, así como informe trimestral del 4to trimestre publicado fuera del plazo establecido y con errores en la totalidad de los recursos erogados por el fondo, debido que dichas cifras reportadas corresponden a los registros contables mencionados con anterioridad.

De las irregularidades antes mencionadas el C.P.C Carlos Alejandro León González, Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el oficio SC/SUB/00926/2020 del 21 de agosto de 2020, solicitó al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizar las investigaciones correspondientes, de lo que mediante el oficio número SE/OIC/301/2020 del 07 de septiembre de 2020, hizo del conocimiento de la apertura del Acuerdo de Inicio de los Cuadernos de Investigación número SE/OIC/EIPRA/039/2020, SE/OIC/EIPRA/041/2020, SE/OIC/EIPRA/042/2020, SE/OIC/EIPRA/043/2020 y SE/OIC/EIPRA/044/2020.

RECOMENDACIÓN:

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 –fracción I- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 –fracción I-, y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y 62 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, solicito a usted girar sus apreciables instrucciones mediante oficio a la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y demás personal que se requiera, a efecto de que en lo sucesivo, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observen los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público establecidos en el artículo 7 -primer párrafo- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto que los recursos

del Fondo revisado se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, implementando las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de las deficiencias señaladas.

Asimismo, con fundamento en el artículo 55 -fracción X- de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, deberá informar del resultado de la auditoría a la Junta de Gobierno del Colegio, para los efectos conducentes a que haya lugar.

V.- FIRMAS

C.P. María Gabriela Robles Ramírez C.F.P.
Directora de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.P. Beatriz Sandoval Segura
Jefa del Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero

C.P. Gustavo Adolfo Lara Gómez
Supervisor de Auditoría

C.P. Oscar Daniel López López
Auditor

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108 -fracción VI- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Querétaro.